



**Alcaldía de  
GUARNE**

Es el momento de las personas

## RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2021000678  
Fecha: 26/10/2021  
Tipo: RESOLUCION



### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUARNE PARA LA U, CONVOCATORIA 2021-2”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Nro. 09 de mayo 30 de 2020, el Decreto Municipal 0000121 del 2017, el Decreto Municipal 2021000184 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 “Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior” estableció que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación. Las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne No. 009 del 30 de mayo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”. adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a la educación superior, se establece adoptar el proyecto apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carretera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co. www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SC-CER 160901

la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria

4. Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.
5. Que el artículo cuarto del decreto reglamentario No 0000121 de 2017 que reglamenta el programa de becas del municipio de Guarne, establece que las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica profesional, tecnología y profesional Universitaria.
6. Que del 21 de junio al 18 de julio de 2021, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica [www.corporaciongilbertocheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co), con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2021-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo del Decreto 17 de 2017.
7. Que 207 personas realizaron la solicitud para obtener un estímulo educativo para la vigencia 2021-2, la cual de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, "Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario será verificada posteriormente"
8. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, la preselección consiste en: "Los estudiantes que cumplieron todos los requisitos habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo con información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario web y validado con la IES en la cual está aspirando

estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico.

9. Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 26 de julio de 2021 se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a cincuenta (50) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación y que conforme a las personas que realizaran el proceso de legalización, en caso de no llegar al número esperado de legalizaciones se realizará un segundo llamado.
10. Que del primer listado de 72 estudiantes preseleccionados con el puntaje de corte (50) mediante resolución No. 2021000453 del 27 de julio de 2021, solo legalizaron la beca 45 estudiantes, por lo tanto se dispuso mediante resolución No. 2021000555 del 07 de septiembre de 2021 convocar al proceso de legalización para los aspirantes en lista de espera del programa de becas para el acceso y permanencia a la educación superior Guarne para la U, convocatoria 2021-2, convocando a 40 aspirantes en lista de espera, siguiendo el orden de la lista conforme a la disponibilidad de recursos estableciendo así un puntaje de corte de 48.
11. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo al numeral 3 del artículo décimo primero del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.
12. Que el párrafo primero del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



13. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Guarne:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar becas a los estudiantes seleccionados, en el marco del programa "Guarne para la U", a OCHENTA (80) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No	Tipo de Documento	Identificación
1	CC	1036954384
2	CC	1035921902
3	CC	1035922561
4	CC	1035918779
5	TI	1001478400
6	CC	1035922386
7	CC	1035916579
8	CC	1001445148
9	TI	1001447756
10	CC	1000760248
11	CC	1035921997
12	TI	1001416462
13	CC	1000653866
14	CC	1001416043
15	CC	1001724476
16	CC	1001477729
17	CC	1001724002
18	CC	1007346285
19	CC	1035922255

No	Tipo de Documento	Identificación
20	CC	1007347074
21	CC	1035918836
22	CC	1007238085
23	CC	1035921958
24	TI	1001416509
25	CC	1034280230
26	CC	1007290806
27	CC	1035918581
28	CC	1007940662
29	CC	1001578288
30	CC	1035920009
31	CC	1035922226
32	CC	1001415166
33	CC	1035922317
34	CC	1035922541
35	CC	1000889356
36	CC	1001415988
37	CC	1035922258
38	CC	1035919378



No	Tipo de Documento	Identificación
39	CC	1007334323
40	CC	1001445678
41	CC	1001415496
42	CC	1000548307
43	CC	1000305504
44	CC	1035918681
45	TI	1001447747
46	CC	1035920289
47	CC	1035913529
48	CC	1035915642
49	CC	1000635220
50	CC	1007292004
51	CC	1039474923
52	CC	1001445942
53	CC	1037662300
54	CC	1035919014
55	CC	1000644722
56	TI	1002821775
57	CC	1035920040
58	CC	1001446055
59	CC	1001447692

No	Tipo de Documento	Identificación
60	CC	1007109137
61	CC	1036966439
62	CC	1000564453
63	CC	1001416128
64	TI	1001416510
65	CC	1007290651
66	TI	1036924034
67	CC	1035916693
68	CC	1000755979
69	CC	1000762680
70	CC	1035920304
71	CC	1007346323
72	CC	1035919376
73	CC	1035916782
74	CC	1035921637
75	CC	1007109284
76	CC	1035915585
77	CC	1000441561
78	CC	1035919271
79	CC	1193113699
80	CC	1035919707

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co) y de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía [www.corporaciongilbertocheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co)

Dada en el Municipio de Guarne Antioquia,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER RESTREPO SÁNCHEZ**

Alcalde Municipal (e)

Proyectó: Julián Ríos Martínez / Contratista Secretaria de Educación y Cultura  
Revisó: Wilfer Mauricio Castro Vergara / Secretario de Educación y Cultura  
Revisó: Nicolás Ramírez Layos / Profesional Universitario Secretaria General  
Aprobó: Alexander Restrepo Sánchez / Secretario General

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 09 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)



SC-CER 160901



Página 5 de 5